

HECTOR JOSÉ CUESTA PARDO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA. UNIVERSIDAD EXTERNADO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San José del Guaviare

REF. PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 2019-00317

Demandante: **COMERCIALIZADORA CONTINENTAL**

Demandado: **ALCIRA POVEDA MENDEZ**

HECTOR JOSE CUESTA PARDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía 19.339.528 de Bogotá D.C. y T.P 44.370 del C.S.J, en mi calidad de apoderado de la señora ALCIRA POVEDA MENDEZ, quien es mayor de edad, y se identifica con la C.C 41.241.228, de san José del Guaviare, y encontrándome dentro del término legal, ya que mi poderdante se notificó a mutuo propio, de la demanda, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, al mandamiento de pago fechado el 15 de noviembre del año 2019 así:

Al mirar el titulo valor, que anexaron con la demanda vemos que esta llenado por tres millones setecientos diez mil pesos (\$3.710.000), pero siendo un título hasta el monto unipersonal ya que únicamente esta firmado por el deudor, faltando la firma del acreedor y/o girador, razón por la cual no reúne los requisitos que establece el código de comercio, para que este completo, lo cual hace que no sea claro ni exigible.

Al señor juez le solicito, se sirva revocar el auto del 15 de noviembre del 2019 en el que se libro mandamiento ejecutivo de pago, y como consecuencia ordenar el levantamiento de la medida cautelar.

Lo anterior basado en el articulo 617 y ss. Al 671 y ss del código de comercio en donde podemos ver que el titulo materia de la ejecución esta incompleto al no contener la firma del girador.

De usted, atentamente


HECTOR JOSE CUESTA PARDO

C.C No19,339.528. De Bogotá

T.P.N 44.370 del C.S.J

Celular: 3102673326

Correo electrónico: hectorjosecuesta@hotmail.com